

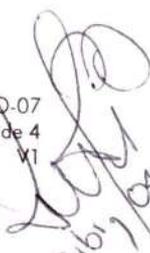
RESOLUCIÓN No. GAR-06-2019 Marzo 04 de 2019

“Por la cual se confiere una comisión de servicios y se reconoce y ordena el pago de viáticos y gastos de viaje”

El Consejo Profesional de Ingeniería Química de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confieren la ley 18 de 1976 y en el artículo 11 del Decreto 371 de 1982,

CONSIDERANDO

1. Que los artículos 2.2.5.5.21 y siguientes del Decreto 1083 de 2015 establecen que se puede conferir comisión de servicios a un empleado hasta por treinta (30) días hábiles, para ejercer temporalmente las funciones propias del empleo en un lugar diferente al de la sede del cargo, cumplir misiones especiales, asistir a reuniones, conferencias o seminarios y visitas de observación que interesen a la administración en el ramo en el que presta sus servicios el empleado.
2. Que el cargo de Secretario(a) Ejecutivo(a) del Consejo Profesional de Ingeniería Química de Colombia – CPIQ tiene dentro de sus funciones realizar los Talleres de ética en las universidades con programas de Ingeniería Química en el país, participar en eventos académicos y gremiales, relacionados con ingeniería química y con la promoción del ejercicio ético profesional, así como, realizar Visitas a empresas (públicas y privadas) y demás entidades sujetas a inspección, control y vigilancia, con el fin garantizar el conocimiento y cumplimiento de la normatividad que abarca el ejercicio ético profesional de la Ingeniería Química.


Recibido 04-03-2019

3. Que, de acuerdo con el cronograma de actividades y necesidades de servicio fuera de la ciudad de Bogotá D.C., es preciso comisionar a la Secretaria Ejecutiva del CPIQ, **DARLY STELLA MIRANDA BARBOSA** por un término de DOS (02) días.
4. Que analizada lo anterior, se considera procedente y conveniente otorgar la comisión de servicios requerida.
5. Que, en sesión ordinaria del 20 de diciembre de 2018 la Junta de Consejeros aprueba el Presupuesto que se desarrollará en la vigencia 2019, decisión consignada en el Acta No. 364.
6. Que, el Consejo Profesional de Ingeniería Química de Colombia - CPIQ cuenta con la disponibilidad presupuestal dentro de la vigencia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Comisión de Servicios. Conferir comisión de servicios a la servidora **DARLY STELLA MIRANDA BARBOSA** con la cédula de ciudadanía No. 52.084.714 de Bogotá D.C., que desempeña el empleo de libre nombramiento y remoción de **SECRETARIA EJECUTIVA**, profesional especializado grado **22**, del **CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERÍA QUÍMICA DE COLOMBIA - CPIQ**, con el objetivo de dictar talleres de ética en las Universidades Nacional de Colombia sede Medellín y Universidad Pontificia Bolivariana. Esta comisión hace parte de los deberes de todo empleado y, en consecuencia, no puede rehusarse a su cumplimiento.

ARTÍCULO 2. Duración. La presente comisión de servicios se concede por el término de DOS (02) días, comprendido entre día cinco (05) del mes de marzo del año 2019 y el día seis (06) del mes de marzo del año 2019.

Sede Nacional - Bogotá D.C. - Calle 99 No. 49 - 78 Oficina 305. Edificio Castellana Business Center.

Tel: (1) 8053003 - 3152577954.

<http://www.cpiq.gov.co>.

ARTÍCULO 3. Gastos de la Comisión. Reconocer el pago de viáticos y gastos de transporte a la servidora comisionada, en los términos que a continuación se señalan, así como lo dispuesto en el registro toda vez que para el cumplimiento de la comisión deberá trasladarse a una sede diferente a la habitual de trabajo.

CARGO	Secretaria Ejecutiva
NIVEL JERÁRQUICO	Profesional Especializado
GRADO	22
SALARIO BÁSICO	\$ 6.445.829
LUGAR DE COMISIÓN	Medellín
No DE DÍAS DE LA COMISIÓN	2
VALOR DE LA COMISIÓN	\$ 467.314

Durante el término de la comisión de servicios, el(a) servidor(a) tendrá derecho a percibir la remuneración mensual que corresponde al cargo que desempeña.

ARTÍCULO 4. Disponibilidad Presupuestal. El costo de los viáticos y de los gastos de transporte ocasionados por la comisión serán sufragados con cargo del CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERÍA QUÍMICA DE COLOMBIA por un valor de CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE. (\$467.314) se encuentran amparados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° CDP-2019-058 de fecha 15 de enero de 2019, vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019, por un valor de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.500.000), con cargo a la Cuenta 5111190507, Concepto Viáticos - Talleres Universidades.

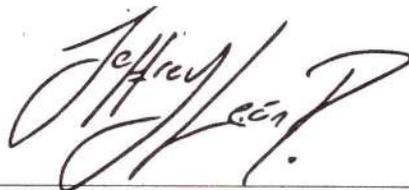
PARÁGRAFO: Para el pago de los viáticos se deberá diligenciar el registro A-GCF-GPG-R-01 de legalización y gastos de viaje.

ARTÍCULO 5. Informe. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la finalización de la comisión, la servidora deberá presentar a su superior inmediato un informe ejecutivo sobre las actividades desplegadas en la comisión.

ARTÍCULO 6. Vigencia. La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los cuatro (04) días del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019).



JEFFREY LEÓN PULIDO
Presidente CPIQ